



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

06 ENE. 2017

DECRETO N° 14

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de traspaso de recursos ley N° 20.882, suscrito con fecha 6 de diciembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Demarco S.A; el ordinario N° 0116/16, de fecha 1 de diciembre de 2016, de la Dirección de Administración y Finanzas; el ordinario N° 05-695, de fecha 1 de diciembre de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el decreto de pago N° 7462, de fecha 3 de junio de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 1997, de fecha 26 de mayo de 2016; la circular N° 38, de fecha 15 de abril de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la resolución N° 40, de fecha 2 de marzo de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la circular N° 227, de fecha 29 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Alcaldicio N° 3203, de fecha 11 de diciembre de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 1373, de fecha 20 de mayo de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 355, de fecha 29 de enero de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 4495, de fecha 21 de noviembre de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 167, de fecha 20 de enero de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 3886, de fecha 11 de diciembre de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 3824, de fecha 10 de diciembre de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 2458, de fecha 23 de julio de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 455, de fecha 4 de febrero de 2013; el contrato suscrito con fecha 28 de enero de 2013 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Demarco S.A; el Decreto Alcaldicio N° 108, de fecha 14 de enero de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 3956, de fecha 20 de diciembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3899, de fecha 14 de diciembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3685, de fecha 30 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3658, de fecha 29 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3455, de fecha 14 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3389, de fecha 9 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3150, de fecha 19 de octubre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 2932, de fecha 3 de octubre de 2012; la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Residuos Sólidos Rurales, Recolección de Residuos Grandes Generadores, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas de la Comuna de La Serena, 2º Proceso" y los documentos que la integran; la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** el instrumento denominado "**CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS LEY N° 20.882**", de fecha 6 de diciembre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la empresa Demarco S.A, representada por su Gerente General don Rodrigo Emilio Pardo Feres.
2. **DESÍGNESE** supervisor del convenio que se aprueba a don Alejandro Galleguillos Rivera, de la Dirección de Servicio a la Comunidad, sin perjuicio de las facultades que puede ejercer la Dirección de Administración y Finanzas.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros, y que por razones de buen servicio además, las obligaciones que derivan del convenio que se formaliza y aprueba se han cumplido con anterioridad a su total tramitación.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Empresa Demarco S.A. - Dirección de Servicio a la Comunidad - Sr. Alejandro Galleguillos Rivera (PT) - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes  
RJJ/LAV/MPVV



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

## CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS LEY N° 20.882

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

DEMARCO S.A.

En La Serena, a 6 de diciembre de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también, la Municipalidad, y por la otra, la empresa **DEMARCO S.A.**, del giro recolección y transporte de residuos, rol único tributario N° 88.277.600-k, representada legalmente, según se acreditará, por su Gerente General don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, rol único nacional N° [REDACTED] ambos con domicilio comercial en la ciudad de Coquimbo calle Gerónimo Méndez N° 1991-B, y también en calle Alcalde Guzmán número 0160, comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también, el concesionario, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.** La ley N° 20.882, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2016, en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, letra b), contempló recursos correspondientes a \$15.691.066.000, destinados a ser transferidos a las municipalidades del país que hubiesen informado, hasta el 29 de febrero de 2016, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal con el propósito de capturar los antecedentes enviados por cada uno de los 345 municipios del país, informando, al 29 de febrero de 2016, 262 municipios, resultando beneficiados un total de 14.744 trabajadores.

Los referidos fondos fueron distribuidos mediante la resolución N° 40, de fecha 2 de marzo de 2016, y transferidos a esta Municipalidad en el mes de abril de 2016, emitiendo la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con ocasión de ello, la circular N° 38, de fecha 15 de abril de 2016, dirigida a todas las autoridades alcaldías, en cuyo texto se señala, entre otros, que los recursos percibidos deben transferirse a la empresa para que ésta proceda a entregarlos exclusivamente a los trabajadores que efectúen labores durante el año 2016 como conductores, peonetas y barredores de calle, recomendando que el monto se divida en 12 cuotas, de enero a diciembre de 2016.

El monto que se determinó transferir a la Municipalidad en la señalada resolución fue de \$201.222.416, correspondiente a un total de 188 trabajadores, 89 barredores, 29 choferes y 70 peonetas.

Con fecha 1 de diciembre de 2016, la Dirección de Administración Finanzas, a través del ordinario N° 0116/16, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica formalizar convenio de traspaso de recursos, señalando que con fecha 7 de junio de 2016 se transfirió una primer cuota, equivalente a \$100.611.208, y la segunda se realizará el día 6 de diciembre de 2016, por igual suma, adjuntando los documentos de respaldo.

**SEGUNDO: Adjudicación, contrato y aumentos.** Por Decreto Alcaldicio N° 108, de fecha 14 de enero de 2013, se adjudicó la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de



Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, de la Comuna de La Serena, Segundo Proceso”, ID 4295-87-LP12, a la empresa Demarco S.A.

El contrato por su parte se suscribió con fecha 28 de enero, y fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 455, de fecha 4 de febrero, ambos de 2013.

Con fecha 31 de diciembre de 2013 las partes acordaron la primera ampliación de contrato, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 167, de fecha 20 de enero de 2014.

Igualmente, con fecha 30 de noviembre, se convino una segunda ampliación de contrato, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3203, de fecha 11 de diciembre, ambos de 2015.

**TERCERO: Traspaso de recursos.** Mediante decreto de pago N° 7462 y cheque N° 11813, del banco Corpbanca, ambos de fecha 7 de junio de 2016, la Municipalidad traspasó a la empresa concesionaria la cantidad de \$100.611.208, correspondiente a la mitad de la suma transferida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**CUARTO: Convenio y objeto.** En virtud de lo dispuesto en las cláusulas primera y tercera, la Municipalidad viene en formalizar el traspaso que se le hiciere al concesionario el día 7 de junio de 2016, de la cantidad de \$100.611.208, conviniendo además las partes la entrega de una segunda cuota, por la suma de \$100.611.208, lo que se realiza junto con la suscripción de este convenio.

Tales recursos han debido y deben destinarse por el concesionario exclusivamente a mejorar las remuneraciones del número de trabajadores informado en su oportunidad y señalado en la resolución N° 40, de fecha 2 de marzo de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, esto es, la cantidad de 188, de los cuales 89 correspondían a barredores, 29 a choferes, y 70 a peonetas.

**QUINTO: Rendición de cuentas.** El concesionario deberá rendir cuenta de los fondos traspasados, lo que además será exigido por la Municipalidad a fin de verificar su correcto uso.

Para cumplir con lo anterior, el concesionario deberá acompañar un listado de los trabajadores, señalando el nombre completo de éstos, rol único nacional, labor que desempeñan, y monto de dinero, adjuntando además copia de las respectivas remuneraciones firmadas por ellos donde conste el pago de la respectiva cuota.

Lo señalado, sin perjuicio de las revisiones que deba y pueda efectuar la Municipalidad en cualquier tiempo en las dependencias de la empresa concesionaria.

Las partes dejan establecido que con fecha 28 de noviembre de 2016, el concesionario ingresó una carta a la Municipalidad adjuntando un resumen o listado con las cantidades de dinero entregadas a los trabajadores con derecho a ello, hasta el mes de junio de 2016, y donde se señala que del total transferido de \$106.611.208, se pagó a los trabajadores la suma de \$92.604.081, existiendo una diferencia hasta el mes de junio de 2016 de \$8.007.127, todo lo cual ha de ser revisado y comprobado por el funcionario designado como supervisor del presente instrumento.

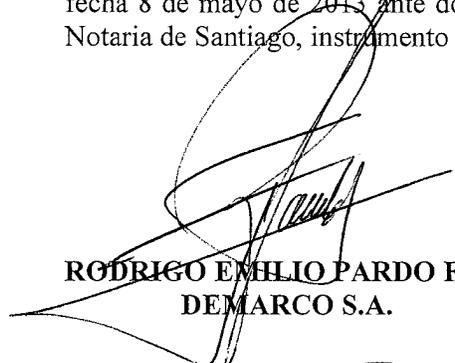
**SEXTO: Restitución.** De no invertirse la totalidad de los fondos transferidos en el objeto y en las condiciones señaladas en el presente convenio, el concesionario deberá restituir las cantidades que correspondan, pudiendo la Municipalidad descontar aquellas del estado de pago más próximo que se encontrare pendiente de pago, a propósito del contrato suscrito entre las partes con fecha 28 de enero, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 455, de fecha 4 de febrero, ambos de 2013.

**SÉPTIMO: Retroactividad y razones de buen servicio.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo salvo cuando produzcan consecuencias favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que estima la Municipalidad se cumplen en este caso. Por razones de buen servicio además, las obligaciones que nacen de este convenio se han cumplido con anterioridad a su total tramitación.



**OCTAVO: Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

**NOVENO: Personerías.** La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don Rodrigo Emilio Pardo Feres para actuar en representación de la empresa Demarco S.A. consta en el Acta de Sesión de Directorio de la empresa de fecha 6 de mayo de 2013, reducida a escritura pública con fecha 8 de mayo de 2013 ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, instrumento que forma parte del respectivo expediente administrativo.

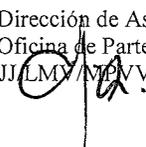
  
**RODRIGO EMILIO PARDO FERES**  
DEMARCO S.A.

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Empresa Demarco S.A.
- Dirección Servicio a la Comunidad
- Sr. Alejandro Galleguillos Rivera (IT)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MVV  


**JARA**  
**NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.**  
**FELIX CADOT**  
4° NOTARIA